



RAD. 2022-00076. INFORME **SECRETARIAL**. Barranquilla, mayo 12 de 2023.

Señora Jueza: Al Despacho la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por ROCIO GONZALEZ ANGULO contra COLPENSIONES, dándole cuenta que la convocada recorrió el traslado. Disponga.

Es de informarle que las providencias, actuaciones y memoriales allegados por las partes se encuentran organizados en debida forma en la plataforma TYBA y en la carpeta OneDrive que se lleva en el Despacho para este proceso, según se constató mediante cotejo previo, el cual fue realizado por el Secretario.

FERNANDO OLIVERA PALLARES
Secretario.



RADICACIÓN: 08001310500920220007600
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: ROCIO GONZALEZ ANGULO
DEMANDADA: COLPENSIONES

Barranquilla, mayo doce (12) de dos mil veintitrés (2023).

Revisado el expediente se advierte que COLPENSIONES compareció al proceso contestando la demanda. Sin embargo, no se avizora constancia de notificación personal, situación que impone la aplicación del artículo 301, inciso segundo, del C.G.P., que prescribe que quien constituya apoderado judicial se entiende notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda, comenzando a correr el término para contestarla el día en que se notifique el auto en que reconozca personería.

Luego, se ordena tener como apoderada general de COLPENSIONES a la sociedad ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S. pues, la escritura pública No. 3376 del 2 de septiembre de 2019 reúne los requisitos de que trata el artículo 74 del C.G.P. De igual modo, se habilitará al representante legal de la mencionada organización, Dr. JOSÉ DAVID MORALES VILLA, identificado con C.C. No. 73.154.240, y portador de la T.P. 89.918 del C.S.J. para que actúe como apoderado principal de COLPENSIONES, y a la doctora YANETH OBREDOR BELTRAN como apoderada judicial sustituta de esa entidad, cuya tarjeta profesional se encuentra vigente, tal como se extrajo de la consulta realizada en el Registro Nacional de Abogados.

Refiriéndonos a la contestación, si bien es cierto, los términos para contestar la demanda sólo comienzan a correr a partir de la notificación de este proveído, ello no es óbice para que el Despacho se pronuncie sobre las mismas, dado que, en manera alguna se afectan derechos fundamentales de las partes; por el contrario, le imprime celeridad al proceso. Luego, revisadas dichas piezas procesales, se advierten ajustadas a las prescripciones del artículo 31 del C.P.T. y S.S., de modo, que se tiene por contestada la demanda por parte de COLPENSIONES.

En consecuencia, al estar debidamente notificadas las partes e intervinientes en este proceso, se señalará el día 01 de junio de 2023 a las 11:30 A.M., para llevar a cabo la audiencia contemplada en el artículo 77 del C.P.T. y S.S., y, de ser posible, la prevista en el artículo 80 ibídem, modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007, respectivamente.

Adviértase a las partes e intervinientes, que previo a la audiencia deberán suministrar correo electrónico preferiblemente bajo los dominios básicos o estándar, a saber, Hotmail, Gmail, Microsoft 365 u Outlook; número telefónico preferiblemente con aplicación de WhatsApp, y contar con los medios tecnológicos, a efectos de llevar a cabo la diligencia de manera virtual, audiencia que será adelantada a través de la plataforma Lifesize, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes e intervinientes. Adicionalmente, se les informa que se hará uso de las aplicaciones Zoom, Skype y/o WhatsApp, cuando por condiciones de conexión no sea posible a través de las antes indicadas.

Para llevar a cabo la audiencia, se establece el siguiente enlace al que deberán acceder los interesados el día y hora señalados: <https://call.lifesizecloud.com/18148776>

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. HABILITAR a la sociedad ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S. como apoderada general de COLPENSIONES. De igual modo, se habilitará al representante legal de la mencionada organización, Dr. JOSÉ DAVID MORALES VILLA, para que actúe como apoderado principal de la entidad, y a la doctora YANETH OBREDOR BELTRAN como apoderada judicial sustituta.

3. TENER por contestada la demanda por parte de La ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

4. SEÑALAR el día 01 de junio de 2023 a las 11:30 A.M., para llevar a cabo la audiencia contemplada en el artículo 77 del C.P.T. y S.S., y, de ser posible, la prevista en el artículo 80 ibídem, modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007, respectivamente.



5. ADVERTIR a las partes, sus apoderados y demás intervinientes, que deberán atender las instrucciones señaladas en la parte motiva de este proveído, con miras a garantizar la realización de la audiencia sin contratiempos tecnológicos.

6. ESTABLECER el siguiente enlace a través del cual se llevará a cabo la audiencia y al cual deberán acceder el día y hora señalados:



<https://call.lifesizecloud.com/18148776>

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Amalia Rondon B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza.